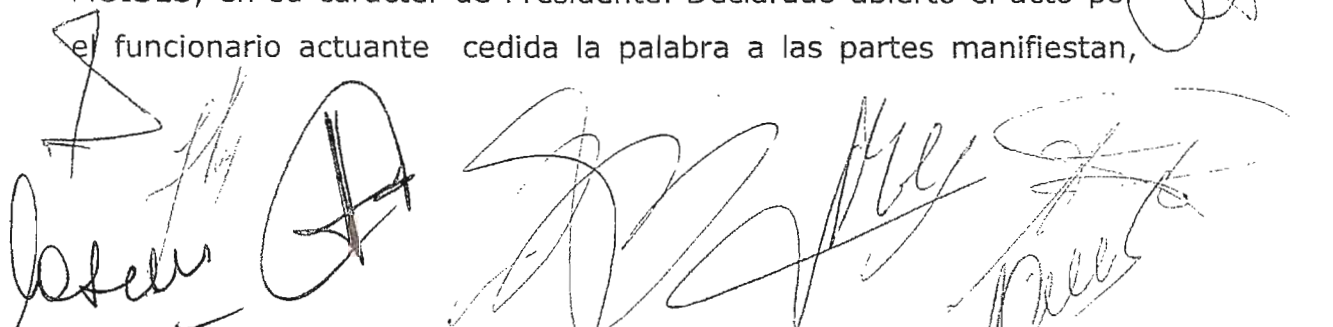


Expediente Nº **1.174.831/06**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Diciembre de 2006, siendo las 17:00 horas, comparecen ante el señor Jefe de Gabinete del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación, Dr Norberto Ciaravino, asistido por la Sra. Secretaria de Relaciones Laborales del Departamento de Relaciones Laborales Nº 1, Cdra. Isabel Franco, LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA, en adelante FATSA, representada por Carlos West Ocampo, Héctor Daer, y Susana Stochero de Rueda (por el sector trabajador) por una parte y por la otra, la CONFEDERACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS de todo el país con excepción de Río Negro, **(CONFECCLISA)**, representada por el Doctor Gustavo MAMONI, en su carácter de Presidente; ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA, **(ADECRA)**, representada por el Dr. Francisco DIAZ, en su carácter de Presidente; quien además lo hace en representación de la ASOCIACION DE CLINICAS SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA **(ACLISA)**, ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN y a la ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS PRIVADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES- ZONA II; la CÁMARA DE CLÍNICAS Y ESTABLECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS **(CACEP)** representada por el señor Emilio de FAZIO, en su carácter de Presidente-; la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESTABLECIMIENTOS GERIÁTRICOS **(AAEG)**, representada por el señor Juan Andrés MINGUEZ, en su carácter de Presidente y la CÁMARA DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD **(CEPSAL)**, representada por el señor Manuel Ricardo MOISES, en su carácter de Presidente. Declarado abierto el acto por el funcionario actuante cedida la palabra a las partes manifiestan,



que vienen a explicitar el acuerdo al que han arribado, luego de prolongadas deliberaciones llevadas a cabo en relación a la renovación parcial del Convenio Colectivo de Trabajo 122/75, que dice así:

1. Los comparecientes se reconocen recíprocamente, por su representación y representatividad como únicas partes legitimadas para la negociación del CCT 122/75.
2. **Ámbito Personal y Territorial:** El acuerdo alcanzado será de aplicación en todo el ámbito personal y territorial comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 122/75.
3. **Aumento de las remuneraciones:** **A. Suma no Remunerativa:** se acuerda otorgar a todo el personal una suma fija no remunerativa por única vez de \$ 300 en tres cuotas de \$ 100 pagaderas: la primera durante el mes de diciembre, la segunda con los salarios del mes enero y la tercera con los salarios de febrero.

B.- Aumento de los Salarios Básicos: las partes acuerdan un aumento del diecinueve por ciento (19%) sobre todos los salarios básicos de todas las categorías profesionales enunciadas en el Convenio Colectivo 122/75, a partir del 01/01/07.

4. Escala Salarios Básicos CCT 122/75 a partir 1/1/2007

CONVENIO COLECTIVO Nº 122/75	SALARIOS BASICOS
A) PERSONAL TÉCNICO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	
A: Obstétricas (24 horas) e instrumentadoras	1.369,00
B: Cabos/as de cirugía	1.369,00
c: Cabos/as de Piso o Pabellón	1.345,00
D: Enfermeros/as de Cirugía y personal de esterilización	1.309,00
E: Auxiliar Técnico de Rayos X	1.309,00
f: Kinesiólogos, Pedicuros y Masajistas	1.309,00

The bottom of the page features several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a signature that appears to be 'Inter'. In the center and right, there are larger, more stylized signatures. To the right of the table, there is a large, circular handwritten mark or stamp. At the bottom right, there is a rectangular stamp with some illegible text and a signature over it.

H: Enfermero/ra de Piso, o Consultorios Externos	1.273,00
i: Personal Especializado en Terapia Intensiva, Climax, Unidad Coronaria, Nursery, Foniatria y Riñón artificial	1.273,00
j: Personal destinado a la atención de enfermos mentales y nerviosos	1.273,00
G: Personal Técnico de: Hemoterapia, Fisioterapia, Anatomía Patológica y Laboratorio.	1.217,00
k: Ayudante de radiología, Fisioterapia, Hemoterapia, anatomía patológica y lab. De análisis clínico.	1.217,00
ll: Mucamas de Cirugía o que no tengan atingencia con la atención de enfermos	1.131,00
l: Asistente Geriátrica	1.107,00
M: Asistente de Comedores con atención al público	1.101,00
N: Camilleros y fotógrafos	1.101,00
Ñ: Personal de Lavadero y ropería	1.083,00
O: Mucamas de Piso, Consultorios Externos y Geriátricos	1.077,00
B) PERSONAL DE MANTENIMIENTO	
a: Oficiales	1.238,00
b: Medio oficiales	1.166,00
c: Ascensoristas, Porteros y Serenos	1.119,00
d: Jardineros	1.077,00
e: Peones en general	1.101,00
C) PERSONAL DE COCINA	
a: Primer cocinero y/o repostero y/o fiambbrero	1.238,00
b: Segundo cocinero y/o repostero y/o fiambbrera	1.170,00
c: Cocinero/a de Establecimientos Geriátricos	1.170,00
d: Encargado/a de Office, cafeteros y Jefe de despacho de cocina	1.170,00
e: Ayudante de cocina y cacerolero	1.146,00
f: Peones de cocina en general	1.077,00
D) PERSONAL ADMINISTRATIVO	
a: Administrativo de Primera	1.205,00

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

b: Administrativo de Segunda	1.170,00
c: Administrativo de Tercera	1.135,00
d: Cadete	1.012,00

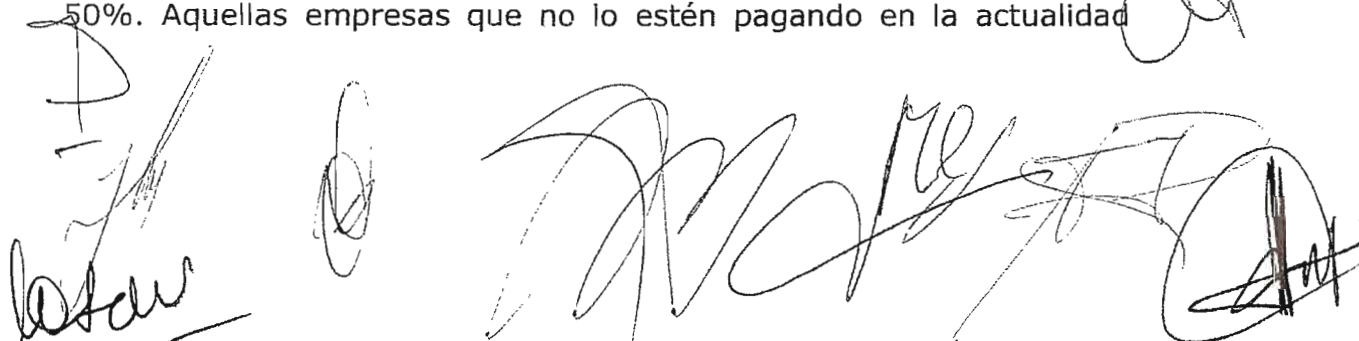
EXCLUSIVAMENTE ESTABLECIMIENTOS GERIÁTRICOS	
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	1.154,00

5.-La diferencia entre los salarios básicos vigentes al 01/12/006 y los aquí acordados, así como los valores resultantes de la incidencia de las nuevas remuneraciones sobre los adicionales legales y convencionales serán remunerativos a todos los efectos legales y convencionales con la sola excepción que sobre dichos montos no se realizarán contribuciones patronales al Sistema de Seguridad Social (excepto Obras Sociales). De todo el personal de cada empresa. Esta excepcionalidad parcial regirá hasta el 30/11/2007, fecha ésta a partir de la cual se transformarán en remunerativos. Los aumentos salariales otorgados durante el 2006 "a cuenta" podrán ser absorbidos hasta su concurrencia.

6. Los importes de los adicionales legales, convencionales y voluntarios, que resultan de tomar como base el salario básico convencional, a los fines de su pago, deberán ser calculados de conformidad con los valores establecidos en la nueva escala salarial inserta en el párrafo cuarto (4º) del presente acuerdo.

7.- En caso de que las empresas manifiesten dificultades económico financieras, podrán negociar los plazos de pago del incremento acordado, con la representación que FATSA designe en cada zona.

8. Zona Patagónica: Los Trabajadores que desempeñen sus tareas en las provincias de Neuquen y Río Negro percibirán el adicional previsto en el artículo 13 del CCT 122/75. Para los trabajadores que se desempeñen en la Provincia de Santa Cruz este adicional será del 50%. Aquellas empresas que no lo estén pagando en la actualidad



The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials. On the left, there is a signature that appears to be 'basar' with a large 'D' above it. In the center, there is a circular stamp or signature. To the right, there are several large, stylized signatures, including one that looks like 'M. G.' and another that is more complex and scribbled.

podrán financiar su pago en hasta cinco cuotas pagaderas durante el año 2007.

9. Cuota de Solidaridad: Se establece para todos los beneficiarios del CCT. 122/75 un aporte solidario equivalente al 1% de la remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo. Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar, en la gestión, concertación y cumplimiento de convenios y acuerdos colectivos, al desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales y técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficiarios convencionales, contribuyendo a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar. Los Trabajadores afiliados a cada uno de los sindicatos de primer grado adheridos a FATSA, ~~compensarán este aporte con el~~ pago del mayor valor de la cuota asociacional. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario y realizarán el depósito correspondiente con el procedimiento habitual, en forma mensual y en la cuenta especial de FATSA conforme lo vienen realizando hasta el presente.

10.- Vigencia: el presente acuerdo tendrá un año de vigencia a partir del 01/12/06 hasta el 30 - 11 -07.

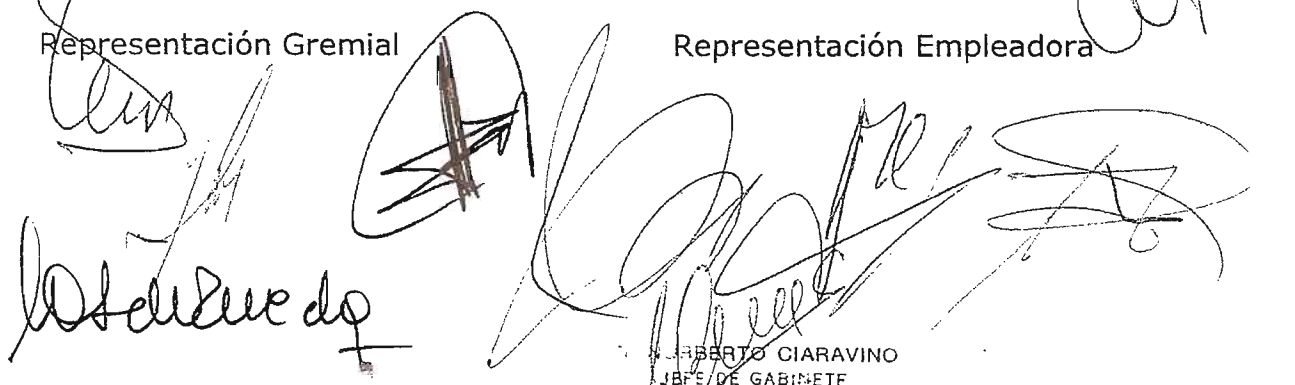
11.- Las partes se comprometen en el término perentorio de 60 días a evaluar en una comisión de trabajo designada ad hoc, por las signatarias, para estudiar modificaciones parciales al CCT 122/75, en relación a la financiación de la capacitación profesional establecida en el mismo, categorías profesionales y jornadas de trabajo, incluyendo la situación del diagnóstico por imágenes.

12. Las PARTES solicitan la homologación del presente.

Sin más, siendo las 23:30 horas, se levanta la audiencia firmando las partes ante mi, que certifico.-----

Representación Gremial

Representación Empleadora



ROBERTO CIAVINO
JEFE DE GABINETE